

Centro Especial de Empleo, estableciendo, entre otros, que la entidad debe hallarse bajo la titularidad de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o de cualquier otro ente público o privado que, con arreglo a las disposiciones vigentes tenga capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios. Dicha titularidad deberá ser acreditada documentalmente.

Por otra parte, la Disposición Transitoria segunda del Decreto 48/2004, establece que “todos aquellos centros que hayan sido calificados e inscritos en el Registro al amparo del Decreto 95/1998, de 21 de julio, y que no se adecúen a los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto, (es decir ser una empresa ordinaria con personalidad jurídica propia, y que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla deberá ser igual o superior al 70%), dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo para su adaptación a la normativa contenida en este Decreto.

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto anteriormente, se le recuerda que el plazo de adaptación finaliza el día 28 de abril de 2005.

Si el Centro Especial de Empleo de referencia no cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 48/2004 se procederá desde esta Dirección General a la iniciación del procedimiento de descalificación según lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivada en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de estructura y organización a una empresa ordinaria y finalización del plazo para la adaptación de los centros especiales de empleo correspondiente a la empresa “Serigrafía Los Baldíos”, n^o de inscripción Ext-052.

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación a la empresa “Serigrafía Los Baldíos”, se comunica a los efectos previstos en el

artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Asunto: NOTIFICACIÓN DE ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN A UNA EMPRESA ORDINARIA Y FINALIZACIÓN DEL PLAZO PARA LA ADAPTACIÓN DE LOS CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.

El Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre, que regula los Centros Especiales de Empleo, establece en su art. 2 que sin perjuicio de la función social que los Centros Especiales de Empleo han de cumplir y sus peculiares características, su estructura y organización se ajustará a los de una empresa ordinaria.

En este mismo sentido, el art. 1 del Decreto 48/2004, de 20 de abril, del registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que, “Los Centros Especiales de Empleo cuya sede y actividad radique en la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán calificarse e inscribirse obligatoriamente en el Registro de Centros Especiales de Empleo de la Comunidad Autónoma”.

Así mismo el art. 2 del mencionado Decreto regula los requisitos necesarios para que una entidad obtenga la calificación como Centro Especial de Empleo, estableciendo, entre otros, que la entidad debe hallarse bajo la titularidad de personas físicas, jurídicas, comunidades de bienes o de cualquier otro ente público o privado que, con arreglo a las disposiciones vigentes tenga capacidad jurídica y de obrar para ser empresarios. Dicha titularidad deberá ser acreditada documentalmente.

Por otra parte, la Disposición Transitoria segunda del Decreto 48/2004, establece que “todos aquellos centros que hayan sido calificados e inscritos en el Registro al amparo del Decreto 95/1998, de 21 de julio, y que no se adecúen a los requisitos y condiciones previstos en el presente Decreto, (es decir ser una empresa ordinaria con personalidad jurídica propia, y que el porcentaje de la plantilla de discapacitados con respecto a la totalidad de la plantilla deberá ser igual o superior al 70%), dispondrán de un plazo de un año desde la entrada en vigor del mismo para su adaptación a la normativa contenida en este Decreto.”

Por tanto, en virtud de todo lo expuesto anteriormente, se le recuerda que el plazo de adaptación finaliza el día 28 de abril de 2005.

Si el Centro Especial de Empleo de referencia no cumple con los requisitos contenidos en el Decreto 48/2004 se procederá desde esta Dirección General a la iniciación del procedimiento

de descalificación según lo establecido en la normativa anteriormente citada.

Mérida, a 21 de abril de 2005.- POR LA JEFE DE SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO ESTABLE Y SOCIAL. Fdo.: M^a Jesús Ortega Rincón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivada en el Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social en la Dirección General de Fomento del Empleo, sito en Paseo de Roma, s/n. edificio C, planta 3 de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. La Jefa de Servicio de Fomento de Empleo Estable y Social, M^a JESÚS ORTEGA RINCÓN.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación en trámite de audiencia previo a la Resolución de Incumplimiento sobre el expediente de concesión de subvención en el tipo de interés a “Comercial Carbe Badajoz, S.L.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, notificación al interesado del trámite de audiencia recaído en el expediente P-23832 sobre concesión de subvención en el tipo de interés para Financiación de Inversiones, tramitado en esta Dirección General a instancia de Comercial Carbe Badajoz, S.L.L., se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente y en la Resolución del Director General de Promoción Empresarial e Industrial de fecha 13/12/2002, ponemos en su conocimiento que habiendo transcurrido el plazo máximo de 6 meses para la formalización del préstamo y el periodo máximo de un mes desde la fecha de formalización para remitir a esta Consejería una copia compulsada del préstamo, no nos consta la formalización de la operación financiera.

Mediante el presente escrito se procede a comunicarle la iniciación del procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la percepción de la subvención por incumplir el plazo fijado en la resolución antes citada.

Es por lo anteriormente expuesto que, previo a resolver y de acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, se le concede un plazo de

15 días desde la notificación de la presente para alegar y aportar la documentación que a su derecho convenga.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en Avda. de Roma, s/n., en Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de septiembre de 2005. El Jefe del Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JOSÉ MANUEL MORENO NÚÑEZ.

ANUNCIO de 1 de septiembre de 2005 sobre notificación de iniciación del procedimiento para solicitar el reintegro parcial de subvención, correspondiente a “Soproex, S.L.”.

Habiéndose intentado, sin resultado, el trámite de notificación al interesado del inicio del procedimiento en el expediente P-12698 sobre devolución, tramitado en esta Dirección General a instancia de Soproex, S.L. se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Que tras la cancelación anticipada del préstamo subsidiado con fecha valor 21 de noviembre de 2000, se ha comprobado que se ha producido una subsidiación mayor (955,50 euros) a la que correspondería según la fecha de la cancelación (876,46 euros), por lo que se ha producido un exceso en el pago de la subvención debida de 79,04 euros.

Por ello, se le comunica que con fecha arriba indicada se inicia en esta Dirección el procedimiento correspondiente para solicitar el reintegro de las cantidades recibidas y no devengadas, como así recoge el artículo 21.1 del Decreto 17/1998, de 3 de marzo, al establecer que “la realización de posteriores amortizaciones anticipadas parciales o totales llevará consigo la devolución de los intereses percibidos y no devengados en concepto de subsidiación actualizada”.

A tenor de lo anteriormente expuesto, se le concede un plazo de 15 días a partir del siguiente a la recepción de este escrito para que realicen las alegaciones y aporten los documentos y justificaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial de la Dirección